



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el incidente de desacato en referencia, del cual la parte accionada dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho.

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00158 00			
ACCIONANTE	Yeisson Daniel Guapacho Tapiero	DOC. IDENT.	1.082.215.811
ACCIONADA	Sura E.P.S.		
FECHA DEL FALLO	01 de junio de 2020		
ORDEN DEL FALLO	<p><b>SEGUNDO: ORDENAR</b> a la persona en cabeza del área encargada de la asignación de citas médicas de la <b>EPS SURA</b>, o a quien haga sus veces, que dentro del término de <b>CUARENTA Y OCHO (48) HORAS</b> proceda a reprogramar la cita médica con las especialidad de <b>FISIOTERAPIA</b>.</p> <p><b>TERCERO: ORDENAR</b> a la persona en cabeza del área encargada de la entrega de medicamentos de la <b>EPS SURA</b> que dentro de las <b>CUARENTA Y OCHO (48) HORAS</b> siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a <b>ENTREGAR</b> al señor <b>YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO</b> los medicamentos <b>CLONAZEPAM SOLUCIÓN ORAL 2,5 MG/ML</b>, <b>MEMANTINA TABLETA 10 MG</b> y <b>TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG</b>, sin supeditar la misma requisitos de carácter administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>CUARTO: ORDENAR</b> a la <b>EPS SURA</b> que, siempre que haya lugar al desplazamiento del accionante, autorice su traslado desde su lugar de residencia hasta el lugar en el que deba acceder al tratamiento, exámenes y citas médicas, esto sin importar si el transporte requerido es intermunicipal o intramunicipal.</p> <p><b>QUINTO: ORDENAR</b> a la <b>EPS SURA</b> que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes adscritos a la entidad, <b>SUMINISTRE el TRATAMIENTO INTEGRAL de forma oportuna, efectiva, completa, continua y sin dilaciones de carácter administrativo</b> que requiera el señor <b>YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO</b> para el manejo, estabilización, control y paliación del diagnóstico de <b>TRAUMATISMO CEREBRAL DIFUSO</b> y sus secuelas, tales como deterioro cognitivo progresivo, problemas de memoria, praxis y comportamiento, al igual que problemas para mantener y conciliar el sueño.</p>		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en la respuesta dada por la incidentada EPS SURA, se allegaron pruebas pertinentes para decidir en el asunto en cuestión. Pese a ello, se observa que, en lo referente a la consulta por Nasofibrolaringoscopia, aunque la incidentada indica que se dio cita para el 24 de noviembre del año en curso, no hay pruebas documentales que soporten tal afirmación. Por el contrario, hay un documento de autorización de dicho procedimiento con fecha del 05 de junio del año en curso, es decir, mucho antes de la presentación de este incidente de desacato. En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2020-00158 en contra de EPS SURA. Se le concede el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles, siguientes a la notificación, para que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, en especial aquellas que versan sobre el procedimiento de Nasofibrolaringoscopia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 612 del C.G.P., en concordancia con la sentencia C-367 de 2014 y T-343 de 2011, y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al Dr. **GABRIEL MESA NICHOLLS**, en su



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

calidad de **GENRETE GENERAL**, del ente accionado **EPS SURA**, o a quien para el efecto se encuentre autorizado o delegado por resolución o decreto de la accionada.

Al accionante, **YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO**, a través del correo electrónico [jc.montana11@uniandes.edu.co](mailto:jc.montana11@uniandes.edu.co)

**TERCERO:** Teniendo en cuenta, las consideraciones realizadas antes, **SE REQUIERE** al accionante **YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO**, para que informe a este Despacho acerca de la cita designada el 24 de noviembre y acerca del transporte a sus citas y procedimientos médicos. Para ello, se le concede el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE DICIEMBRE DE 2020. Por ESTADO N.º 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO